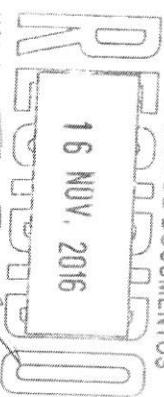


Guatemala, 15 de noviembre de 2016
Ref.: ST CNS 537-2016

PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECEPCION DE DOCUMENTOS



HORA: 12:36 PM
FIRMA: [Firma]

Magister
Jorge Eduardo De León Duque
Procurador de los Derechos Humanos
Su Despacho

Señor Procurador:

Cordialmente me dirijo a Usted, en relación a la publicación anual que de acuerdo al Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, debe de realizarse en el Diario de Centroamérica, informando respecto al funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al mismo, con la finalidad de contar con información disponible en el marco de la promoción y construcción de la cultura de transparencia.

En virtud de lo anterior, le informo que de acuerdo al artículo 76 del Decreto 14-2015 del Congreso de la República, Ley de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, establece los montos máximos para las entidades de la administración central en los renglones 021, 029, 113, 121, 131, 132, 189 y 196.

En consecuencia, el renglón 121 de "Divulgación e información" en el cual se cargaría el costo de la publicación en el Diario de Centro América del informe de funcionamiento del archivo de acuerdo a la ley de mérito, tiene una **asignación inicial cero por parte del Ministerio de Finanzas, con lo que se imposibilita realizar la publicación anual como corresponde.**

En virtud de lo anterior, y para los efectos legales que pudieren corresponder, **adjunto** al presente, copia del **Acuerdo Interno número 193-2016** de fecha 11 de noviembre del año en curso, el cual **contiene el informe de archivos** al que hace mención la ley. Asimismo, se atesta al presente, copia del oficio emitido por la Dirección Financiera de esta Secretaría, en el cual consta la limitación financiera.

Y por último, en espera que con la presente acción, se permita al usuario y a las instancias reguladoras, contar con la información disponible de acuerdo a los principios de máxima publicidad, transparencia, sencillez y celeridad que rigen el derecho humano de acceso a la información pública.

Sin otro particular, me suscribo de Usted, con las muestras de mi consideración y alta estima.

Atentamente,



Lidia Marina Marínelly De León Garza
Coordinadora de la Secretaría Técnica
Consejo Nacional de Seguridad



ACUERDO INTERNO NÚMERO 193-2016

Guatemala, 11 de noviembre de 2016

**LA COORDINADORA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SEGURIDAD**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es necesario cumplir con las garantías fundamentales del derecho a la información.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado en el artículo 10, numeral 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se requiere emitir el Acuerdo en el que se establezca el informe sobre el funcionamiento, finalidad, sistemas de registro, categorías de información, procedimiento y facilidades de acceso del Archivo de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y sus dependencias financieras.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República; 17 y 19 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad y sus reformas.

ACUERDA:

EMITIR EL INFORME DE ARCHIVOS

ARTÍCULO 1. FUNCIÓN DEL ARCHIVO. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad cuenta con un fondo documental abierto; es decir, que cada una de las dependencias, direcciones y unidades que conforman la Secretaría Técnica, manejan un archivo de gestión para el ejercicio de sus funciones. El objetivo del archivo es organizar, clasificar y administrar los documentos para su resguardo y consulta.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD. Es finalidad del archivo, mantener los documentos que se utilizan en las diferentes dependencias, direcciones y unidades que conforman la Secretaría Técnica, de forma ordenada y de fácil acceso; así como también preservarlos para evitar su deterioro; con ello se garantiza el servicio inmediato al personal de esta Secretaría Técnica que necesite realizar consultas, y al público en general por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública.



ARTÍCULO 3. SISTEMAS DE REGISTRO. Se utiliza el registro de archivos de acuerdo al orden cronológico, por asunto y tipo de documento.

ARTÍCULO 4. CATEGORÍAS. La información contenida en los archivos de las dependencias, direcciones y unidades que conforman la Secretaría Técnica, es pública, salvo las excepciones contempladas en la Ley de Acceso a la Información Pública; así como aquellas que sean clasificadas como reservadas o confidenciales.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO Y FACILIDAD DE ACCESO. La información puede ser solicitada de forma verbal, escrita o electrónica, por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, ubicada en la Tercera calle cuatro guion cero ocho, zona uno (3ª. Calle 4-08 zona 1) de la Ciudad de Guatemala, o ingresando a www.stcns.gob.gt.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente y la publicación en el Diario Oficial, será de acuerdo a la disponibilidad de cuota financiera para dicho fin, en todo caso, deberá de remitirse copia a la Procuraduría de los Derechos Humanos.

COMUNÍQUESE,



M.A. Silvia Margreth De León Garzona
Coordinadora de la Secretaría Técnica
del Consejo Nacional de Seguridad